



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1895/04, N° 2662/14, N° 2784/16, N° 2901/17, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de regular las condiciones de cobro, actualización y financiación de los tributos, tasas, derechos, servicios, contribución de mejoras y demás tributos de orden municipal;

Que, con el objetivo de evaluar y calificar la conducta fiscal de los distintos contribuyentes, se deben considerar situaciones excepcionales de acuerdo a la capacidad económica;

Que, las actuales condiciones económicas y los parámetros establecidos por otros organismos recaudadores a nivel nacional y provincial hacen que la administración municipal replantee su sistema de recaudación;

Que, asimismo se debe reconocer la labor llevada a cabo por la Oficina de Gestión de Cobranza y la Oficina Legal, a efectos de regularizar los distintos recursos de origen municipal y facilitar el cumplimiento de los mismos, para que de este modo se incentive la buena conducta fiscal a través de parámetros para las distintas etapas de cumplimiento de los contribuyentes, teniendo en cuenta los planes de financiación vigentes que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la actual realidad económica, y la equidad entre los contribuyentes por su conducta y predisposición a la cancelación en término de las mismas;

Que, a tales efectos, es necesario el dictado de la norma legal que subsuma alguna de las expresadas en el Visto y modifique otras, estableciendo un criterio único para su ejecución;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3021 / 17

Art. 1º) Deróguense la Ordenanza N° 1895/04 y Ordenanza N° 2784/16.

Art. 2º) Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 2662/2014, a los efectos establecer en 0,0667% diario el interés resarcitorio para la actualización de tributos, tasas, derechos, servicios, contribución de mejoras y demás tributos de origen municipal.

Art. 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos necesarios para gestionar el cobro de deudas por tasas, derechos, servicios, contribución de mejoras y demás tributos municipales, con excepción de contribución de mejoras por obras de desagües locales, fijados por ordenanza especial.

Art. 4º) El Área Legal será la encargada de llevar adelante todos los trámites y gestiones relacionados al cobro de los distintos tributos municipales, como consecuencia de la incomparecencia voluntaria del contribuyente, luego de pasados 180 días de su vencimiento y

CONSERVADOR POR CHILE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

desde la fecha de notificación o intimación correspondiente. Para el caso de contribución de mejoras, será desde la finalización de la obra.

Art. 5º) Aplíquesele, a la suma adeudada por los contribuyentes intimados o requeridos al pago de sus obligaciones fiscales y/o tributarias municipales, excepto contribución de mejoras, el 3% en concepto de gastos administrativos extrajudiciales, calculados sobre la base de la deuda requerida por el Área Legal. Respecto a contribuciones de mejoras generadas a partir del 1 de enero de 2016, aplíquese el cargo del 15% en carácter resarcitorio y gastos administrativos extrajudiciales, calculados sobre la base de la deuda requerida por el Área Legal. Lo normado en la presente se hará efectivo transcurridos quince (15) días hábiles desde la notificación, lo que deberá figurar en la respectiva intimación.

Art. 6º) Agotadas las vías de cobro extrajudicial del Área Legal a través de sus distintas formas de comunicación, y ante el incumplimiento del mismo, se iniciará el trámite judicial tendiente al cobro a través de la Oficina de Asesoría Legal. El mismo generara en concepto de gastos administrativos y de gestión, cargos adicionales del 5% sobre la base de la deuda actualizada.

Art. 7º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar convenios de pago en cuotas con los contribuyentes deudores por tasas, derechos, y demás tributos municipales, cualquiera sea la instancia que se encuentren los mismos. Excepto las deudas derivadas de proyectos de ejecución que hayan generado la contribución por mejoras a partir del 1º de enero de 2016, los que serán regulados por sus ordenanzas originales respectivas.

La suscripción de los convenios de pago en cuotas estará sujetos a las siguientes condiciones:

- PLANES GENERALES

* Hasta 12 cuotas iguales y consecutivas.

- Anticipo 10% sobre la deuda actualizada a la fecha de suscripción del convenio.

* Hasta 24 cuotas iguales y consecutivas.

- Anticipo 15% sobre la deuda actualizada a la fecha de suscripción del convenio.

El monto de deuda actualizada comprende el capital nominal, gastos e intereses resarcitorios respectivos calculados hasta la fecha de suscripción del convenio de pago.

Fijase en el 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos, la tasa de interés de financiación aplicable a las cuotas del convenio que se suscriba.

La formalización del convenio de pagos se perfeccionará con la firma por parte del contribuyente o su representante legal y el pago del anticipo correspondiente.

El vencimiento de la primera cuota de los convenios se producirá el día 15 del mes siguiente a la fecha de pago del anticipo y las restantes los días 15 de cada mes subsiguiente.

CPN JAVIER M. BORCHETTI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) alternadas, producirá la caducidad automática de pleno derecho del convenio, facultándose a la Municipalidad a exigir el saldo total adeudado con más los intereses respectivos hasta la fecha de su efectivo pago, conforme a la normativa vigente.

No se incluirán en el presente Régimen de Convenios de Pago a las deudas de cualquier naturaleza, cuyos vencimientos se hubieren producido hasta sesenta (60) días antes de la formalización del respectivo Convenio. Dichas deudas deberán cancelarse previamente a la firma del mismo, siendo requisito indispensable para el acogimiento al Régimen establecido en la presente.

- PLANES ESPECIALES

* Hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas de la deuda actualizada cuando los titulares de vivienda única fuesen incapacitados y jubilados y pensionados con haberes iguales o inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil.

Art. 8º) Los convenios por deudas en gestión judicial, deben formalizarse única y específicamente por deudas que se encuentren en ese estado, a fin de que en caso de incumplimiento, la Oficina de Asesoría Legal pueda continuar con el trámite judicial tendiente al cobro respectivo. En estos casos, los contribuyentes o responsables deberán allanarse expresamente a la instancia judicial en que se discuta la determinación, liquidación o procedencia del tributo o se persiga el cobro del mismo. Para que el contribuyente pueda acceder a los convenios de pago en esta instancia, deberá abonar los gastos administrativos del 8%, calculado sobre la base de la deuda actualizada.

Art. 9º) Las disposiciones de la presente Ordenanza resultarán de aplicación a partir de la su promulgación.

Art. 10º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL DEM, CON MODIFICACIONES.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE DICIEMBRE DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHETTI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BOPLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3021/17
PROMULGADA POR DECRETO N° 232/17

FECHA: 29/12/17



CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo



Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo



Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

